

**ACUERDO No. 120-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto uno denominado: Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo N°140-CNR/2022, únicamente en lo pertinente a la aprobación del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio; asimismo, para reconocer los pagos efectuados por la Municipalidad del departamento de Sonsonate, y convalidar la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado por el Centro Nacional de Registros a la referida municipalidad;** de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiuno de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que en notas de fechas 15 de diciembre de 2021 y 27 de julio de 2022, la Municipalidad del departamento de Sonsonate manifestó el interés en firmar un nuevo anexo de ejecución del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por el plazo de 12 meses, comprometiéndose a pagar por el servicio brindado en los mismos términos y condiciones pactadas, ya que la información proporcionada por el CNR es de utilidad para dicho municipio.
- III) Que por acuerdo del Consejo Directivo No. 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de 2022, se autorizó la suscripción del anexo de ejecución para los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral y Consulta en Línea del Registro de Comercio.
- IV) Que al verificar los antecedentes se ha constatado que la referida municipalidad no solicitó el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, por lo que no corresponde la suscripción de un anexo de ejecución para el mismo; en consecuencia, es procedente dejar sin efecto el mencionado acuerdo *únicamente en lo relativo a la aprobación de ese servicio para la Municipalidad de Sonsonate.*
- V) Que también existe una inconsistencia en el mencionado acuerdo 140, pues se autorizó que la vigencia del anexo de ejecución del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral se contaría

a partir de la fecha de suscripción del mencionado instrumento; sin embargo, en el documento del anexo de ejecución (fechado 20 de octubre de 2022) se consignó que sus efectos serían a partir del 7 de enero del referido año, en razón de la continuidad del servicio; pese a esto lo procedente es el plazo aprobado por el consejo, *es decir, a partir de la suscripción, lo que no aconteció, como adelante se indica.*

- VI) Que a la fecha, *el anexo de ejecución no ha sido suscrito de consuno por la municipalidad dicha y el CNR*, no obstante, la ausencia del instrumento firmado por ambos no ha sido obstáculo para que cada una de las instituciones haya brindado la contraprestación a la otra, como son: el pago por el costo del servicio y la prestación de este. Consecuentemente, se vuelve necesario reconocer los pagos efectuados por la municipalidad y convalidar el servicio brindado por el CNR a partir del 8 de enero de 2022 (como se muestra en los cuadros) hasta la fecha en que se suscriba de común acuerdo el nuevo anexo, generándose así un respaldo para las referidas instituciones.

| AÑO 2022   |            | AÑO 2023 |          |
|------------|------------|----------|----------|
| ENERO      | \$162.35   |          |          |
| FEBRERO    | \$162.35   | ENERO    | \$162.35 |
| MARZO      | \$162.35   | FEBRERO  | \$162.35 |
| ABRIL      | \$162.35   | MARZO    | \$162.35 |
| MAYO       | \$162.35   | ABRIL    | \$162.35 |
| JUNIO      | \$162.35   | MAYO     | \$162.35 |
| JULIO      | \$162.35   | JUNIO    | \$162.35 |
| AGOSTO     | \$162.35   | TOTAL    | \$974.10 |
| SEPTIEMBRE | \$162.35   |          |          |
| OCTUBRE    | \$162.35   |          |          |
| NOVIEMBRE  | \$162.35   |          |          |
| DICIEMBRE  | \$162.35   |          |          |
| TOTAL      | \$1,948.20 |          |          |

- VII) Que la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN) opina que se tiene un anexo de ejecución caducado el día 7 de enero de 2022. De acuerdo a la cláusula II, el plazo es de 12 meses y la municipalidad dio cumplimiento a la solicitud de prórroga, remitiendo la solicitud para la continuidad de los servicios. La misma ha cumplido con el pago por el servicio brindado. Asimismo, se ha brindado el servicio, según la forma establecida por el CNR, con base a lo dispuesto en la cláusula IV a) y b) del anexo de ejecución.
- VIII) Que la opinión de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios es en vista del interés mostrado por la municipalidad de continuar con el Servicio de Acceso Remoto a

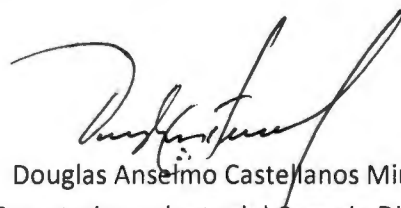
Información Catastral, por la utilidad que significa para la misma y estando a la fecha solvente con sus pagos, considera procedente solicitar la autorización del Consejo Directivo para la firma del anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, reconociendo a su vez el servicio brindado y los pagos efectuados por la municipalidad a partir del 7 de enero de 2022 a la fecha.

- IX)** Que el objeto del convenio es el intercambio de información mediante el Servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información del Catastro Nacional. Siendo las obligaciones de la municipalidad: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la DTI del CNR; brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Las obligaciones del CNR son: facilitar el Servicio de Consulta Catastral y Visor de Mapas del IGCN, por el precio de US\$162.35 IVA incluido, para tres usuarios; en caso de un usuario adicional se pagaría US\$150.00; IVA incluido; capacitar al personal designado por la municipalidad sobre el uso de los sistemas; brindar soporte técnico en horas hábiles, salvo asueto nacional, vacaciones de ley u otras contempladas en la normativa. El anexo será para un plazo contado a partir de la suscripción y *continuará hasta finalizar la ejecución de las adecuaciones que conlleve la reorganización de la estructura municipal del país, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.*

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo N°140-CNR/2022, del 8 de junio de 2022, *únicamente en lo pertinente a la aprobación del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio para la Municipalidad de Sonsonate.* 2. Reconocer los pagos efectuados por la referida municipalidad a partir de enero a diciembre de 2022; y de enero hasta la nueva suscripción del anexo, correspondiente al año de 2023. 3. Convalidar el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado por el CNR en los mismos períodos y bajo las mismas condiciones indicadas en el número que antecede. 4. Aprobar la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral entre el Centro Nacional de Registros y la Municipalidad de Sonsonate, de conformidad a lo expuesto, para un plazo contado a partir de la suscripción *hasta finalizar la ejecución de las adecuaciones que conlleve la reorganización de la estructura municipal del país, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal,* autorizando al director o al subdirector ejecutivo para la firma de dicho anexo de ejecución.

**Por tanto, el Consejo Directivo,** de conformidad con lo expuesto, con los artículos: 86 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual para la Gestión de Convenios:

**ACUERDA:** I) **Dejar sin efecto**, el acuerdo del Consejo Directivo N°140-CNR/2022, del 8 de junio de 2022, *únicamente en lo pertinente a la aprobación del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio para la Municipalidad de Sonsonate.* II) **Reconocer** los pagos efectuados por la referida municipalidad a partir de enero a diciembre de 2022; y de enero hasta la nueva suscripción del anexo, correspondiente al año de 2023. III) **Convalidar** el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado por el CNR en los mismos períodos y bajo las mismas condiciones indicadas en el número que antecede. IV) **Aprobar** la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral entre el Centro Nacional de Registros y la Municipalidad de Sonsonate, de conformidad a lo expuesto, para un plazo contado a partir de la suscripción *hasta finalizar la ejecución de las adecuaciones que conlleve la reorganización de la estructura municipal del país, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal*, autorizando al director o al subdirector ejecutivo para la firma de dicho anexo de ejecución. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de junio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

